

**RESOLUCIÓN NO 001422 DEL 26 DE JUNIO DE 2018**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **13090 de 17 DE OCTUBRE DE 2017**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **EYW018** por un valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.648.500.OO) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **SANDRA MILENA ORTIZ CALDERON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 52057584, propietario del vehículo de placa **EYW018, SERVICIO PARTICULAR, AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET LINEA SPARK MIODELO 2005 COLOR INDEFINIDO NUMERO DE SERIE 07842270134695 NUMERO DE MOTOR B10S1162370KA2, NUMERO DE CHASIS KL1MJ61055C111690 CILINDRAJE 7000 CARROCERIA SEDAN (datos tomados del RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011				
2012	151.500	137.400	251.800	540.700
2013				
2014	114.000	228.000	114.200	456.200
2015	91.500	183.000	61.500	336.000
2016	94.500	189.000	32.100	315.600
TOTAL DEUDA				1.648.500

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **SANDRA MILENA ORTIZ CALDERON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 52057584, por las siguientes sumas de dinero:

**UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.648.500.OO) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **EYW018** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2014-2015-2016** mas sanciones e



intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **13090** del 17 DE OCTUBRE DE 2017.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en CINCOrdancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas

  
Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales